RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD POR LA QUE SE AUTORIZA EL EXPEDIENTE DE PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN PUNTOS DE RECARGA PARA EL PARQUE MÓVIL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES, LOTE N.º 1 "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN PEQUEÑOS RECIPIENTES Y SUMINISTRO DE ADITIVO PARA REDUCCIÓN DE NOx EN MOTORES DIÉSEL". (EXPTE. 136/2024) CONTR. 2024/886668.

Visto el expediente de contratación de suministros con número 136/2024 (CONTR 2024 886668), para la adjudicación por contrato basado en el Acuerdo Marco de Homologación (AMH) de Suministro de combustibles líquidos y suministro de energía eléctrica en puntos de recarga para el parque móvil de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, Lote N.º 1 "Suministro de combustibles líquidos en pequeños recipientes y suministro de aditivo para reducción de nox en motores diésel", con entrada en vigor el 1 de febrero de 2021 y plazo de vigencia de 2 años prorrogables, y teniendo en cuenta que se han cumplido los preceptivos trámites de aprobación del mismo y del gasto que comporta y que tanto el adjudicatario como el órgano de contratación forman parte del Acuerdo Marco previamente celebrado, esta SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, de conformidad con lo establecido en el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA n.º 28, de 11 de agosto), actualizado por Decreto 168/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y tomando en consideración los siguientes

HECHOS

Primero. - El referido contrato fue adjudicado por un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES prorrogables y por un importe de **CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (53.650,00 €)**, IVA incluido, a la entidad **SOLRED, S.A.,** con C.I.F. A79707345, que se formalizó en la forma, plazo y condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco de Homologación de Suministro de combustibles líquidos y suministro de energía eléctrica en puntos de recarga para el parque móvil de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales vigente.

Segundo. - Con fecha de 22 de enero de 2025, se emite memoria justificativa por parte del Servicio de Administración General y Racionalización de Recursos, mediante la que se solicita la prórroga del mencionado contrato. Existiendo razones de interés público para continuar su prestación, al estar próxima la expiración del acuerdo marco vigente, y habiéndose informado por la Dirección General de Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la existencia de un decalaje de tiempo por determinar entre la expiración de los acuerdos marco vigentes y los que los sustituyan, y persistiendo la necesidad del suministro de combustibles líquidos, pago de las tasas de peaje y uso de estaciones de lavado para el parque de vehículos adscritos a los Servicios Centrales de esta Consejería para los desplazamientos institucionales, así como la

necesidad del suministro de combustible líquido para el generador del grupo electrógeno que abastece energía eléctrica auxiliar a varios departamentos estratégicos del edificio sede de la misma, siguiendo la recomendación de la anteriormente citada Dirección General, de proceder a la prórroga de los contratos antes de la finalización del Acuerdo Marco de Homologación de Suministro de combustibles líquidos, que expira el día 31 de enero de 2025.

De este modo, por ser el contrato de **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN PUNTOS DE RECARGA PARA EL PARQUE MÓVIL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES", LOTE N.º 1 "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN PEQUEÑOS RECIPIENTES Y SUMINISTRO DE ADITIVO PARA REDUCCIÓN DE NOx EN MOTORES DIÉSEL"**, por su propia naturaleza, un suministro que no puede suspenderse o interrumpirse, se considera necesaria la tramitación de una prórroga, en virtud de lo dispuesto en el art. 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por un período máximo de tres (3) MESES y VEINTIÚN (21) DÍAS, comprendido entre el 11 de octubre de 2025 y el 31 de enero de 2026, ambos inclusive, ascendiendo el importe de la misma a 17.770,50 €, IVA incluido, con el siguiente desglose de anualidades:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2025	8.334,00 €	1800010000G/12S/221.03/00
	167,00 €	1800010000G/12S/223.09/00
	442,00 €	1800010000G/12S/214.00/00
2026	8.227,05 €	1800010000G/12S/221.03/00
	164,48 €	1800010000G/12S/223.09/00
	435,97 €	1800010000G/12S/214.00/00

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco de Homologación de Suministro de combustibles líquidos y suministro de energía eléctrica en puntos de recarga para el parque móvil de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, por el que se rige el contrato de referencia, establece en su cláusula número 24, que "los contratos basados podrán prever, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, y con las condiciones establecidas en el mencionado artículo 29.2. Las condiciones económicas de la o las prórrogas serán las mismas que las del contrato basado inicial sin que pueda aplicarse incremento económico alguno".

Segundo.- El artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) establece que los contratos de suministros de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de 5 años, incluyendo las posibles

prórrogas, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

RESUELVO

ÚNICO.- Autorizar el expediente de prórroga del contrato "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN PUNTOS DE RECARGA PARA EL PARQUE MÓVIL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES", LOTE N.º 1 "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN PEQUEÑOS RECIPIENTES Y SUMINISTRO DE ADITIVO PARA REDUCCIÓN DE NOx EN MOTORES DIÉSEL", por un período de **3 meses y 21 días,** comprendido entre el **11 de octubre de 2025 y el 31 de enero de 2026,** y por un importe de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (17.770,50 €), IVA incluido.**

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que la misma agota la vía administrativa y que contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio del anterior, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este organismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La interposición de este recurso potestativo de reposición conlleva la imposibilidad de interponer el recurso contencioso-administrativo antes citado hasta que sea resuelto expresamente aquél, o se haya producido su desestimación presunta.

Publíquese en el perfil de contratante de este órgano de contratación, de conformidad con el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

(P.D. Orden de 3 de marzo de 2021, BOJA n.º 44, de 8 de marzo)

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO